



COMISSÃO JURÍDICA INTERAMERICANA
COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO
INTER-AMERICAN JURIDICAL COMMITTEE
COMITÉ JURIDIQUE INTERAMÉRICAIN

ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS
Av. Marechal Floriano, 196 - 3º andar - Palácio Itamaraty - Centro - 20080-002 - Rio de Janeiro - RJ
Tel.: (55-21) 2206-9903; fax (55-21) 2203-2090
e-mail: cjioea.trp@terra.com.br

Rio de Janeiro, 13 de agosto de 2008

CJI/CP-02/08

COMUNICADO DE PRENSA

EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN CON LA DIRECTIVA DE RETORNO APROBADA POR EL PARLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO, en la resolución CJI/RES. 150 (LXXIII-O/08) de agosto de 2008, adoptó una Opinión en relación con la Directiva de Retorno aprobada por el Parlamento de la Unión Europea en la cual resolvió , entre otras cuestiones, las siguientes:

1. Manifestar su preocupación por la aplicación o interpretación que puede darse al contenido de la directiva aprobada por el Parlamento de la Unión Europea de manera que no guarde consistencia con los instrumentos internacionales en materia de respeto y tutela de los derechos humanos de los migrantes, por las siguientes razones:

- Resguarda inadecuadamente la garantía del debido proceso de los migrantes sujetos a expulsión;
- Implica mecanismos de internamiento inconsistentes con los principios de derecho internacional y las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos internos de los Estados;
- Brinda una inadecuada protección a migrantes en condiciones vulnerables, en especial, cuando se refiere a niños, niñas y adolescentes, o cuando se refiere a situaciones que puedan afectar la unidad familiar;

2. Reiterar categóricamente que ningún Estado debe tratar como un delito en sí mismo el estatus migratorio de una persona, ni dar pie, por ese solo hecho, a la adopción de medidas de carácter penal o de efecto equivalente.

3. Manifestar la necesidad de adecuar, por los medios que se estime idóneos, la Directiva de Retorno aprobada por el Parlamento de la Unión Europea, según parámetros consistentes con las obligaciones internacionales en la materia, tanto de origen convencional como consuetudinario, de manera que no se preste a una interpretación o aplicación indebida.